



### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), enterada de la comunicación de V. S., núm. 277, en que da cuenta del comportamiento observado por el juez de primera instancia de la Carolina D. Enrique Palacios y el promotor fiscal D. Agustín Jimenez de los Rios, quienes, en union del alcalde, uno de los alguaciles del mismo juzgado y algunos paisanos, lograron salvar á viva fuerza la correspondencia pública, que en la noche del 26 de junio último iba de esta corte, de las manos de los sublevados, que habian incendiado en el mismo dia la que venia de Sevilla, se ha servido mandar haga V. S. entender á los cuatro primeros que S. M. ha visto con agrado su conducta, manifestando al juez de primera instancia y al promotor fiscal, que con esta fecha han sido propuestos al Ministerio de Estado, aquel para la cruz de Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y este para la de Isabel la Católica; que se ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernacion el mérito contraído por los paisanos referidos, y que se publique en la *Gaceta* lo resuelto para satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de julio de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la audiencia de Granada.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

D. José Rubio, registrador de la mina llamada *Nueva Salud*, sita en Almaden de la Plata, en la provincia de Sevilla, se presentará tan pronto como llegue á su noticia el presente anuncio, en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 1.º, para notificarle una determinacion del Gobernador de Sevilla, teniendo entendido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 29 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

El Excmo. Sr. Marqués de la Granja, vecino de esta corte, registrador de la mina titulada *La Descada*, sita en término de la provincia de Guadalajara, se presentará tan pronto como llegue á su noticia el presente anuncio en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 1.º, para notificarle el denuncia hecho á la citada mina por D. José Albuin y Torres, segun oficio del Gobernador de dicha provincia de Gua-

dalajara, teniendo entendido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 1.º de julio de 1857.—Carlos Marfori.

D. Federico Perez Campuzano, secretario contador de la sociedad minera *Gran empresa aurifera*, se presentará en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 1.º, tan pronto como llegue á su noticia este aviso, para hacerle saber el contenido de una comunicacion del Sr. Gobernador de Granada.

Madrid 2 de julio de 1855.—Carlos Marfori.

#### CONSEJO PROVINCIAL DE MADRID.

##### Suministros.—Negociado 5.º

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor comisario de Guerra á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de junio próximo pasado á los pueblos de la provincia, sean los siguientes:

Pan, racion.....	1 rs.	68 cénts.
Cebada, fanega..	55	81
Paja, arroba....	5	38
Aceite, id.....	57	24
Leña, id.....	1	68
Carbon, id.....	5	78

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia, y le den esacto cumplimiento, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallen situados en las carreteras generales de remitir para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 rs. vn.

Madrid 6 de julio de 1857.—Carlos Marfori.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Bribiesca y Ramales.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Bribiesca á Ramales y vice-versa, pasando por los pueblos de Aguilar, Barrios de Bureba, Cornudilla, Pino, Oña, Trespaderne, Nafuentes, Moneo, Medina de Pomar, Barcenillas, El Rivero, Villasante, Aguera y La Nestosa.

2.º La distancia que media entre Bribiesca y Ramales, se correrá en diez y seis horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contra-

tista, en el papel correspondiente, la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir-se el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista siete caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la administracion principal de correos de Burgos.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultase aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado, de lo que corresponda á prorrata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, y *Boletín oficial* de la provincia de Santander y Burgos, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del administrador principal de correos del mismo punto, el dia 27 de julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 21,500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1,800 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, me-

nos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Bribiesca á Ramales y viceversa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos publicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El referido contratista se obligará tambien á conducir diariamente la correspondencia de Medina de Pomar á Villarcayo, por medio de un peaton ó á lomo, segun lo considere conveniente y en una hora, que es el tiempo que se emplea actualmente, percibiendo por este servicio, con separacion del anterior, la cantidad de 1,800 rs. anuales.

24. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion, para llevar solamente la correspondencia pública y periódicos.

25. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 20 de junio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

# DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido el trigo y la cebada en las diferentes provincias en los meses desde Junio de 1856 a Mayo de 1857, ambos inclusive.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	JUNIO.		JULIO.		AGOSTO.		SETIEMBRE.		OCTUBRE.		NOVIEMBRE.		DICIEMBRE.		ENERO.		FEBRERO.		MARZO.		ABRIL.		MAYO.		
	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.
Alava.	55	32	60	31	62	33	54	34	61	34	64	36	68	38	72	39	71	40	75	40	74	41	78	45	
Albacete.	57	29	57	26	59	28	59	29	65	38	70	41	76	42	80	44	82	47	80	55	80	45	88	50	
Alicante.	66	29	64	29	61	30	62	28	71	35	77	39	82	40	84	41	86	55	78	58	77	59	82	58	
Almeria.	51	25	59	25	57	30	57	28	64	31	"	"	72	38	"	"	77	59	"	"	70	35	79	56	
Avila.	51	30	56	32	66	45	"	"	"	"	"	"	"	"	102	64	89	65	"	"	82	59	"	"	
Badajoz.	53	55	58	37	68	45	69	42	72	45	79	52	100	61	101	65	108	71	98	69	96	60	100	58	
Baleares.	61	50	68	31	65	31	56	31	64	35	71	35	69	35	70	36	64	56	75	37	67	38	65	55	
Barcelona.	71	31	67	30	64	30	63	30	65	31	"	"	"	"	"	"	"	"	70	55	68	35	69	55	
Burgos.	47	29	55	31	"	"	57	31	"	"	"	"	"	"	73	44	79	45	77	45	78	45	81	48	
Caceres.	58	35	61	35	83	54	84	54	83	56	114	70	106	73	112	77	118	80	105	77	101	74	105	67	
Cadiz.	73	34	79	38	81	30	78	38	84	40	92	44	94	45	95	46	94	46	88	45	82	41	"	"	
Canarias.	63	50	64	33	64	33	64	33	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Castellon.	56	27	59	28	54	27	57	28	54	28	64	31	64	31	68	31	67	34	70	35	68	34	71	35	
Ciudad-Real.	50	31	48	23	60	31	64	40	80	49	77	56	85	59	87	62	116	75	90	50	95	59	100	60	
Cordoba.	57	34	65	35	69	39	68	40	76	39	80	49	85	54	96	57	102	58	86	52	91	52	96	50	
Coruna.	54	"	55	42	57	47	59	48	"	"	"	"	"	"	67	44	65	45	68	46	67	45	67	47	
Cuba.	42	50	45	24	50	29	52	32	55	40	"	"	"	"	"	"	87	47	78	45	95	47	"	"	
Gerona.	67	30	70	39	67	36	65	34	67	34	70	34	74	36	75	36	71	36	69	36	67	39	71	36	
Granada.	50	23	54	26	53	25	54	26	70	35	69	38	75	38	76	45	81	45	75	38	73	39	80	44	
Guadalajara.	51	29	60	29	63	32	67	34	74	37	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	88	48	91	53	
Guipuzcoa.	63	31	65	"	60	37	61	35	61	35	70	42	72	42	73	42	74	45	77	42	74	40	76	59	
Huelva.	68	37	84	42	83	45	81	45	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Huesca.	58	32	"	"	46	22	46	26	"	"	57	23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Jaen.	47	28	48	24	51	31	52	28	59	34	67	37	"	"	"	"	82	52	75	34	84	48	"	"	
Leon.	48	30	55	29	59	32	59	35	75	40	68	38	73	40	77	45	80	54	77	45	79	45	77	48	
Lerida.	84	67	72	35	60	23	62	33	"	"	77	46	"	"	"	"	"	"	78	42	78	44	78	44	
Logroño.	48	24	54	24	56	26	56	27	57	30	67	33	69	34	72	36	79	37	69	38	76	37	82	40	
Lugo.	58	40	58	42	59	41	60	42	57	42	57	42	61	41	62	41	65	45	"	"	65	45	75	47	
Madrid.	57	29	60	35	62	40	68	38	75	45	84	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Málaga.	63	35	69	"	69	36	"	"	78	43	80	45	88	47	92	48	89	52	80	41	79	44	74	59	
Murcia.	65	22	54	21	57	26	57	29	60	27	77	35	78	39	78	39	80	38	77	31	75	32	"	"	
Navarra.	51	22	51	21	51	28	52	27	57	27	64	31	70	34	"	"	"	"	86	45	"	"	"	"	
Orense.	59	29	59	28	61	29	62	30	65	30	64	30	66	32	68	32	69	40	72	40	72	41	81	45	
Oviedo.	82	50	71	41	66	48	57	44	61	49	66	51	67	47	67	45	68	46	68	46	65	45	"	"	
Palencia.	50	33	58	34	57	32	58	36	67	41	74	48	74	45	74	45	86	55	71	44	70	44	75	48	
Pontevedra.	76	55	78	32	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	78	40	74	40	86	48	80	44	"	"	
Salamanca.	51	29	56	33	67	41	65	40	69	47	78	50	85	55	94	59	91	60	87	61	88	60	95	69	
Santander.	"	"	"	"	65	40	70	40	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	75	47	80	46	
Segovia.	43	28	55	32	60	36	61	36	66	40	82	50	87	55	90	59	85	33	79	52	76	50	85	57	
Sevilla.	66	37	78	40	79	41	74	42	"	"	92	46	95	47	"	"	102	49	81	40	86	40	86	42	
Soria.	49	24	51	25	60	28	63	30	65	31	72	37	75	38	77	39	78	44	75	42	75	42	84	48	
Tarragona.	65	26	62	24	57	24	58	24	60	27	66	36	70	40	80	53	72	39	60	55	60	28	69	50	
Teruel.	58	34	50	28	46	20	48	23	54	24	54	36	55	31	59	36	59	38	58	32	55	25	54	28	
Toledo.	55	30	55	31	67	39	"	"	"	"	88	55	92	51	106	54	107	60	100	54	100	60	106	60	
Valencia.	55	31	55	31	55	31	55	30	61	30	65	33	72	34	78	37	77	41	79	38	78	40	79	59	
Valladolid.	48	30	49	31	56	33	56	34	63	44	75	51	78	52	84	55	82	55	72	51	75	48	77	60	
Vizcaya.	61	36	65	36	65	36	64	35	65	35	67	36	69	38	75	40	75	41	75	41	72	42	75	59	
Zamora.	48	30	48	31	56	37	58	37	66	44	72	46	81	51	90	54	90	56	85	53	82	55	85	56	
Zaragoza.	47	21	"	"	"	"	49	27	53	25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	68	52	



**Ayuntamientos.**

**Alcaldía constitucional de Getafe y presidencia de la junta carcelaria.—Circular.**

Con arreglo á lo dispuesto por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha debido satisfacerse el día 1.º del actual el importe de la cuota correspondiente á este partido en el tercer trimestre para socorro á los pobres del depósito de vagos de Leganés. En igual día ha vencido también el pago del mismo trimestre, para socorro á presos pobres de la cárcel de partido y los transeúntes. En su consecuencia, me dirijo á ustedes con el objeto de que se sirvan disponer el pago de sus respectivos cupos en los días que median hasta el día 15 del que rije, en la inteligencia que pasado dicho plazo se adoptarán contra los morosos las medidas establecidas por la superioridad.

Dios guarde á Vds. muchos. Getafe, 4 de julio de 1857.—El Alcalde presidente, Anastasio Cifuentes.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de este partido.

**Presidencia de la junta de partido de Colmenar Viejo.**

**Socorro á presos pobres.—Circular.**

Llegada la época del tercer trimestre del corriente año, en que los ayuntamientos que comprenden este partido judicial han de satisfacer en depositaria las cuotas que respectivamente les ha cabido, para atender al sostenimiento de los presos y demás gastos de la cárcel, espero que dichos ayuntamientos se sirvan pagar aquellas en el término de doce días, que al efecto les señalo, conforme á lo prevenido en circular de la superioridad de 25 de agosto último.

Confío en el celo de aquellas autoridades, que convencidas de la responsabilidad que sobre mí pesa, de atender al preciso sustento de los encarcelados, se apresurarán á satisfacer sus débitos, evitándose el disgusto de llevar á efecto las reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª de la circular mencionada.

Dios guarde á Vds. muchos años. Colmenar Viejo 5 de julio de 1857.—Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Colmenar Viejo.

**Ayuntamiento constitucional de Estremera.**

Para poder proceder en la forma que ha ordenado la administración de Hacienda pública de esta provincia á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal en el año de 1858, se presentarán todos los contribuyentes en ella relación jurada de las fincas por que contribuyen, expresando en cada una de ellas el punto donde está situada, su cabida, linderos, si es de secano ó de regadío, la clase de cultivo á que se dedica, si está en renta, expresando en qué cantidad, ó si la cultiva su dueño.

Para la presentación de estas relaciones se fija el plazo de 15 días, y pasados se formarán á costa de los contribuyentes que no cumplan con este deber.

Estremera 4 de julio de 1857.—De acuerdo del alcalde, Saturnino Leonz, secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Brea.**

Se halla vacante el partido de cirujano del mismo pueblo, dotado con cinco mil reales anuales pagados por trimestres por el ayuntamiento, de los cuales corresponden quinientos al presupuesto municipal por la asistencia á los pobres y los cuatro mil quinientos restantes por derrama entre los vecinos. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el 25 del corriente que tendrá efecto la provisión.

Brea 1.º de julio de 1857.—El alcalde, Manuel María de Cezar.

**Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.**

Teniendo el ayuntamiento constitucional de la villa de Perales de Tajuña solicitado de

la superioridad formular la competente reclamación de agravio, por exceder el cupo de la contribución territorial del 14 por 100, y siendo indispensable recoger todos los datos para la documentación del expediente, se previene á todos los contribuyentes y hacendados forasteros, que en el preciso término de ocho días presenten sus respectivas relaciones de agravio, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Morata de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Belmonte de Tajo, Tielmes y Campo Real, se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio.

Perales de Tajuña 30 de junio de 1857.—El teniente de alcalde, presidente, Francisco Gonzalez.

**Alcaldía constitucional de Cubas.**

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Cubas en esta provincia; su dotación consiste en 3,650 rs. anuales, pagados de los fondos municipales y mensualmente, 200 rs. para casa y además los golpes de mano airada y males sifilíticos, advirtiéndose que es de obligación del profesor la rasura al vecindario. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el día 20 de julio en que se proveerá.

Cubas 29 de junio de 1857.—El Alcalde, Ruperto Navarro.

**Ayuntamiento constitucional de Alcañices.**

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa cabeza de partido, en la provincia de Zamora, dotada con la suma de 5,000 rs., pagados del fondo municipal por trimestres vencidos, con mas 560 rs. por la asistencia de los presos de esta cárcel, sin perjuicio de los emolumentos que le proporcione el juzgado, el puesto de la Guardia civil y el de Carabineros.

Hay cuatro pueblos inmediatos, que los anteriores facultativos tenían contratados á grano.

Prévia autorización de la autoridad local, tiene bastantes apelaciones en los pueblos de este país y en los de Portugal, donde escasean esta clase de facultativos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el 15 del próximo mes de julio inclusive, en que habrá de proveerse la plaza.

Alcañices 12 de junio de 1857.—José Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Villamalea.**

Se halla vacante, por separación del que la obtenía, la secretaría de este ayuntamiento, dotada con 2,600 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los aspirantes á ella que quieran presentar solicitudes, las dirigirán al presidente de la misma, francas de porte, dentro del término de un mes, á contar desde el día en que inserte este anuncio la Gaceta de Madrid.

Villamalea 4 de junio de 1857.—Juan Lopez.—Carlos Lopez, secretario interino.

**COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Cobena, en esta provincia, dotada con 2,500 rs. anuales, casa y cuartos del sábado. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de esta comision, establecida en la calle de Luzon núm. 6, piso principal.

Madrid 2 de julio de 1857.—Vicente Cdadrupani, secretario. 5

**Providencias judiciales.**

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, y escribana vacante de D. Miguel Maria Sierra, se convoca á junta general de acreedores al concurso necesario de D. Fernando Alvarez Presno, para que concurran el día 28 del corriente á

la una de su tarde, en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, investidos de representación legal, todos los que se consideren tales acreedores á los bienes del concursado para el nombramiento de síndicos, con arreglo á lo dispositivo de los artículos 539 y 540 de la ley de enjuiciamiento civil; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de julio de 1857.—El escribano, Isidro Hernandez.

**Juzgado de primera instancia de Orihuela.**

D. Emilio Bravo, auditor honorario de Marina, académico profesor de jurisprudencia y legislación de la de Madrid, juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente hago saber, que en este juzgado se halla vacante una plaza de alguacil ordinario, para cuya provision he formado el oportuno expediente. En su consecuencia todos los que aspiren á obtener dicha resulta, deberán presentar sus instancias documentadas en la secretaria de este juzgado, en el término de 40 días, debiendo acreditarse por los que la soliciten su buena conducta moral y política, haber cumplido 25 años, y saber leer y escribir; debiendo advertirse que con arreglo á lo que se previene en las disposiciones vigentes, serán preferidos los sargentos, cabos ó soldados del ejército que hayan obtenido su licencia con buena conducta.

Dado en Orihuela á 10 de junio de 1857. Emilio Bravo.—Por mandado de S. S., José Aliaga.

**BOLSA**

Cotizacion del 6 de julio de 1857 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Títulos del 5 por 100 consolidado, al contado 39 á plazo 39-15 fin cor. fir.

Títulos del 5 por 100 diferido, id. 25-80 á plazo, 25-90 fin. cor. vol.

Amortizable de primera, id. 12.

Idem id. de segunda, id. 6-60 p.

Deuda del personal, id. 10-85 p.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id. 86.

Idem de id. á 2,000 rs. id. 87.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 85-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 90.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 104 sin cup.

Acciones del Banco de España, idem, 144-50 d.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1840.

Compañía general de crédito en España acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id. 1,880.

Sociedad general de crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,900 p.

Obligaciones de id. de 2,000 rs. efectivos id: par.

Idem metalúrgica de San Juan de Alcañices de á 2,000 rs. idem, 59.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días, 50-45 p.

París á 8 días vista, 5-25.

**Plazas del reino.**

- Albacete, par. Lugo, 5/4.
- Alicante, 5/4 Málaga, 1/2 d.
- Almería, 1/2 d. Murcia, 1/4 d.
- Avila, 1/2. Orense, 5/4
- Badajoz, par. Oviedo, 1/2 d.
- Barcelona, 3/4. Palencia, 3/4.
- Bilbao, 1/4 p. Pamplona, 1/4 p.
- Burgos, 5/4 Pontevedra, par.
- Cáceres, 5/4 p. Salamanca, 5/4
- Cádiz, 1 1/8 p. San Sebastian, par. d.
- Castellon. Santander, 1/4 d.
- Ciudad-Real, 1/2 d. Santiago, par. d.
- Córdoba, 1. Segovia par p.
- Coruña, 1/4 Sevilla, 1 d.

- Cuenca, 3/8.
- Gerona. Tarragona.
- Granada, 1/4 d. Teruel.
- Guadalajara 1/2. Toledo, par.
- Huelva, par. Valencia, 7/8
- Huesca, 1. Valladolid, 1/2
- Jaen, 1/2. Vitoria, par p.
- Leon, Zamora, 1 p.
- Lérída. Zaragoza, par d.
- Logroño, 5/8.

**ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Table with 2 columns: Grain type and price. Cebada... de 35 á 42 rs. vn. Algarrobos... de á 47 rs. vn.

Table with 2 columns: Trigo vendido (Fanegas) and Precios. 50..... 86 1/2, 30..... 90, 140..... 94, 60..... 96 1/2, 200..... 97, 451..... 97 1/2, 320..... 98, 100..... 98 1/2, 86..... 99, 490..... 100

1907  
Quedan por vender sobre 500 fanegas.

**Precios de artículos al mayor y por menor en este día.**

Table with 3 columns: Article, Arroba (Rs. vn.), and Libra (Cuartos). Carne de vaca... 44 á 48 18 á 20, Idem de carnero... á 16 á 16, Idem de ternera... 70 á 80 25 á 54, Idem de cordero... 15 á 16 15 á 46, Tocino añejo... 120 á 150 44 á 48, Idem fresco... á á, Idem en canal... á á, Lomo... á á, Jamon... 100 á 110 42 á 51, Aceite... 62 á 68 á 22, Vino... 54 á 40 10 á 12, Pan de dos libras... á 12, 18, 25, Garbanzos... 46 á 54 16 á 48, Judias... 54 á 58 á 12, Arroz... 58 á 40 á 14, Lentejas... 26 á 30 10 á 12, Carbon... 7 á 8 á, Jabon... 46 á 60 16 á 22, Patatas... 7 9 12 5 á 5

**Entrado por las puertas en el día de ayer.**

- 958 fanegas de trigo.
- 5616 arrobas de harina de id.
- 1400 libras de pan cocido.
- 10747 arrobas de carbon.
- 90 vacas que componen 91610 libras de peso.
- 465 carneros que hacen 15190 libras.
- 76 corderos que componen 1805 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 6 de julio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.**

Table with 4 columns: Epocas, Reaumur, Centígrado, and Barómetro. 7 de la m. 12 ± s. 0 15 ± s. 0 26 p. 4 ± 1, 12 del dia. 25 ± s. 0 31 ± s. 0 26 p. 4 l., 6 de la t. 24 s. 0 28 s. 0 26 p. 4 l.



# PARTE NO OFICIAL.

## HOSPITALES GENERALES DE MADRID.

Lista de las personas que han contribuido con donativos para la funcion de toros celebrada el día 21 de junio, á beneficio de dicho establecimiento.

	Rs. vn.
El Excmo. señor embajador de Rusia	800
Excmo. señor D. José Salamanca	120
Excmo. señor duque de Medinaceli.	100
Señora viuda de D. Ramon Villota.	80
F. C.	46
Excmo. señor general la Rocha.	38
D. Domingo Rilova.	38
D. Tomas martinez.	24
El abonado al palco núm. 94	20
Id. al palco núm. 98.	20
M. M.	20
D. José Ciudad	19
Excmo. señor duque de Abrantes	19
D. Manuel Boyo	19
D. Tomás Colomina	18
D. Manuel Bahamonde	15
D. Ramon Garcia	12
Garcia	12
Sevilla	12
Gordo	12
Alvarez	12
D. Policarpo Herrero	10
Estéfani	10
D. Diego Colon	10
D. Gerónimo Sanchez	10
D. Agustin Maria del Castillo	9
D. Miguel Martinez	9
D. Tomás Madrid	8
D. Antonio Gallo	8
D. Pedro	8
D. Pedro Moreno Garcia	8
D. José Rodriguez	6
Montoya	6
D. Nicolás Castro	6
J. P.	6
V. T. M.	6
D. Justo Herranz	5
Un Madrileño	5
M. D. A.	5
Calutorio	4
D. Ildefonso Sanchez Flaco.	4
Saldívar	4
Megia	4
D. Francisco Larriba	4
D. Francisco Maroto	4
Tordesillas	4
El abonado al número 45 centro de la 9.ª	4
Mondejar	4
P. J.	4
Chironi	4
Payeras	4
Un abonado	4
D. Félix Gimenez	4
Un oficial de infanteria	4
Jordan	4
Un abonado	4
Un abonado	4
D. Eduardo Castro	3
D. Federico Elinua	3
Lábi	3
Mucica	3
D. Juan Cerezo	3
D. Francisco	2
Mata	2
Porta	2
Lopez	2
Robles	2
Torija	2
Vazquez	2
D. Manuel Matea	2
Roda	2
Alonso	2
Garcia	2
Calvet	2
D. Blas Perez	2
Campos	2
D. Quintín Garcia	2
Ortiz	2
D. Ezequiel Carballo	2
Torres	2

1711

Ademas de otras que omitieron sus nombres contribuyeron con diferentes cantidades que ascienden á 5.42

5451

## Donativos de toreros y servicio de plaza.

Francisco Arjona Guillen (Cuchares.)	1000
Cayetano Sanz	200
Manuel Diaz (Lábi)	114
José Sevilla	60
Francisco Calderon	60
Antonio Arce	60
Juan de Fuentes	60
Juan Martin (Pelon.)	60
Francisco Miguez	60
Francisco Briones	60
José Marqueti	20
Angel Lopez (Regatero.)	40
Manuel Ortega	40
Manuel Bustamante	40
Antonio Velo	40
Domingo Vazquez	40
Nicolas Varo	40
Francisco Ortega	40
Gabriel Caballero	19
Alguaciles de golilla	10
Manuel Frias, polvorista	16
José Maria Moreno, guarnicionero	19

Importe total de los donativos 7551

Madrid 2 de julio de 1857.—El director, Perfecto Arnaiz.

## NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Del resumen de las aprehensiones verificadas por la Guardia civil en el mes de mayo que publica *El Mentor*, periódico oficial del cuerpo, correspondiente al 1.º de julio, resultan 2,555 prisiones, calificadas en la forma siguiente:

Delincuentes	696
Ladrones	675
Prófugos	119
Desertores	65
Por faltas leves	998
Contrabandos	22

Total 2,575

(La Tutelar.)

Dicese que S. M. el Rey y el Ministro de Fomento van á asistir á la inauguracion de la navegacion del Ebro desde San Carlos á Mequinenza, que se verificará muy pronto. Desde Mequinenza á Zaragoza, las obras de canalizacion van á recibir gran impulso, y tal vez, antes de finar el año, suba alguno de los vapores de la compañía á saludar la capital de Aragon. (Id.)

CARLET, 27 de junio.—Ninguna novedad digna de notarse ha ocurrido en esta villa. La cosecha de trigo ha sido regular. Los precios de los articulos en este mercado, son:

Trigo, de 260 á 270 rs. cahiz.
Cebada, á 90 rs.
Aceite, de 52 á 54 rs. arroba.
Vino, á 15 rs.
Aguardiente, de 44 á 48 rs.
Arroz, de 25 á 28 rs. barchilla.

(Diario Mercantil de Valencia.)

RIPOLL, 30 de junio.—Sigue este país sin novedad particular y con el tiempo el mas á propósito para conseguir buena cosecha. Con tres dias de sol y uno de lluvia, casi se puede decir que hemos pasado los dos meses mayo y junio.

VICH, 1.º de julio.—Han sido muchísimas las personas que han ido á ver el ganado que ha venido de Tortosa para las corridas de toros que tendrán lugar en el circo de la plaza de D. Jaime Balmes en las próximas fiestas del beato Miguel de los Santos, habiendo tenido que hacer para ello mas de tres horas de camino.

Las funciones religiosas serán muy lucidas; en una palabra, todo presenta buen aspecto y la mayor concurrencia por los forasteros que ya van llegando para disfrutar de ellas.

La cosecha de cereales es inmejorable, por cuyo motivo y la existencia de harinas que hay se ha rebajado de 8 rs. por cuartera el precio del trigo y tambien algun tanto el maíz, pero no el del pan, que sigue lo mismo que antes. (Corona de Aragon.)

GERONA, 1.º de julio.—Por las noticias

que recibimos de varias poblaciones de esta provincia, en pocos puntos falta ya efectuarse la siega de los trigos. En todas las partes en que se ha llevado á cabo parece que la cosecha no puede presentarse mejor.

(Gerundense.)

VALENCIA, 2 de julio.—En el *Boletín oficial* de ayer encontramos la siguiente disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia:

«Gobierno de la provincia de Valencia.—Ha llegado á mi conocimiento que algunos sujetos de mal vivir se dedican, especialmente estos dias en que se está verificando la entrega de los quintos, á estafar y sacar cantidades á los incautos vecinos de los pueblos, vendiéndoles proteccion y buen resultado en sus negocios.

Dispuesto siempre á corregir y castigar tales abusos ofrezco 1,000 rs. de premio al sujeto que, con pruebas suficientes, me denuncie un hecho de esta clase.

Valencia 30 de junio de 1857.—Joaquin Escario.»

La actitud que nuestra primera autoridad civil ha tomado con objeto de evitar y castigar hechos de suyo criminales y de fatales consecuencias para los mozos y sus familias, no podrá menos de merecer la aprobacion de los interesados y de cuantas personas tengan conocimiento de los notables perjuicios que aquel abuso ha causado en no pocas ocasiones. Y nosotros, que no hace mucho hicimos publicas las medidas que con igual objeto ha adoptado la autoridad civil de la provincia de Oviedo, nos apresuramos á dar tambien la debida publicidad á la que ha adoptado el Sr. Gobernador de esta provincia, esperando que producirá los buenos resultados que al dictarla se ha propuesto.

Sabemos que se recibió ayer el parte de la aprehension de famoso criminal *Galima* y la de dos compañeros suyos, entre ellos *Sensano*, todos los cuales eran de los escapados del presidio de esta capital. Esta captura se verificó el día 29 del anterior por la Guardia civil de la provincia de Alicante, unida á un somaten de 200 hombres levantado en el término de Novelda, en el cual se encontró á los criminales en una casa de campo inmediata á la Romana. (Diario Mercantil.)

Las ideas emitidas por nuestro corresponsal de la Coruña con motivo del Real decreto de 11 de marzo, han sido acogidas por el Gobierno, comision, junta de agricultura y Diputacion de dicha provincia, pues no solamente han acordado costear los gastos de conduccion á la Esposicion nacional agricola de todos los efectos que se estimasen merecedores y necesitados de semejante proteccion, sino que han dispuesto se celebre en la capital el día 2 de agosto una esposicion de los productos del cultivo é industria agricola y de ganaderia, en la cual se distribuirán hasta 55 premios al ganado vacuno, al mular, al caballar, al de cerda, á las aves, al cultivo y á la industria dicha.

Conducta es esta merecedora de todo elogio y que bueno será sigan las otras provincias de Galicia. Aquel país solo piensa ser conocido para verse mas apreciado y atendido de lo que lo ha sido hasta ahora. Los excelentes y abundantes elementos de produccion que encierra no requieren mas que algunas medidas regeneradoras para manifestarse en todo su valer.

Pero hecha justicia á la conducta de la autoridad y corporaciones de que se trata, permitido será el observar que entre las especies premiadas en la seccion de cultivo no figuran los pastos, y que ademas de la industria agricola no figure la forestal. El ganado es sin duda la principal riqueza de Galicia, pero no hay ganado sin pastos, y los montes tambien entran por mucho en la riqueza de nuestra zona del Noroeste.

Y ya que hablamos del ganado, diremos que la continuada esportacion del vacuno que se hace para Inglaterra por la Coruña en buques de vapor y vela, casi ha agotado las existencias en la provincia, pero se trata de la existencia de reses hechas y cebadas; y como en la de Lugo hay grandes sobrantes, es probable vengán á reforzarla, interin se forma el ganado que hoy es aun nuevo.

—El 27 tuvo lugar una tronada en la Coruña, Ferrol, etc., verdaderamente notable: los truenos fueron multiplicados y estuendosos, y hubo una verdadera lluvia de

electricidad; pues una chispa aturdió á dos personas en el monte de S. Pedro, otra cayó en la bahia, otra mató á un hombre, varios postes del telegrafo aparecieron rasgados y dos operarios sufrieron lesiones graves; y por último cayeron dos en el arsenal del Ferrol. La tronada se deshizo en agua y no se cree haya causado daño á los campos, pero el tiempo seguia aturbonado.

(La Tutelar.)

Segun datos que se nos han manifestado, el resultado del empadronamiento general hecho en Badajoz, es el siguiente:

	Cédulas recogidas	
Nacionales	Establecidos... 21,160	21,760
les	Transeuntes... 600	
Estranjeros	Establecidos... 176	235
ros	Transeuntes... 59	
	Casados... 7,495	22,195
	Solteros... 12,739	
	Viudos... 1,961	
	Eclesiásticos... 872	
	Empleados activos... 254	
	Cesantes... 50	
Nacionales y extranjeros de ambos sexos	Militares activos... 2,320	
	Retirados... 284	
	Propietarios... 858	
	Labradores... 144	
	Comerciantes... 47	
	Fabricantes... 11	
	Industriales... 1,684	
	Profesores de todas clases... 365	
	Jornaleros... 3,138	
	Pobres de solemnidad... 815	

(Id.)

Los baños *minero medicinales* de la *Fuente Santa*, en Paterna de la Rivera, adquieren con justicia mayor aceptacion cada dia.

Son buenos esta es una verdad reconocida; pero no basta. Era necesario que rubiese comedia y economia para la traslacion y permanencia de los bañistas; sin lo cual quedaria aquel rico manantial en desuso, como casi lo estuvo hasta aqui, porque no todos los enfermos pueden sufrir grandes molestias, y porque no todos pueden sufragar grandes gastos para la procuracion de la cura de sus dolencias.

El dueño actual de estos baños que conoce sus intereses y que sabe bien lo que es debido al público, ha facilitado económicos y fáciles medios de transporte, y provisto decente alojamiento en Paterna para las personas á quienes convenga el uso de aquellas aguas de tan antigua reputacion.

A mas de la pila general, las hay separadas para los que gusten tomar baños independientes calientes ó frios. Los precios son arreglados, y gratis para los pobres de solemnidad. (Id.)

## VARIEDADES.

El padron general de la provincia de Sevilla hecho en 1847, dió por resultado 566,520 almas; el hecho en 1851, 578,089; el hecho en 1855, 403,610, y el formado actualmente, en virtud del Real decreto de 14 de marzo último, 463,422. Comparado, pues, el último censo de poblacion con el de 1847, nos da un esceso de 97,102 almas sobre aquel, otro de 85,355 sobre el de 1851, y uno de 59,783, sobre el de 1855. (Nov.)

La municipalidad de Bruselas, secundando las altas é ilustradas miras de progreso que distinguen al gobierno belga, acaba de poner al servicio de los habitantes de dicha capital cien relojes eléctricos que se estan estableciendo ya, y cuyos hilos conductores pasan per las cornisas de las fachadas de las casas particulares. (Id.)

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.